

**EN LO PRINCIPAL: Acompaña documentos y solicita dictamen**



**SUPERITENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Cheri Muñoz Valladares, en Proceso Sancionatorio D-116-2018, a**  
US., respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar cd de 8 videos como medio de prueba del desacato del recinto Polideportivo Enrique Soro de comuna de Independencia, ante lo ordenado por Sr. Rubén Verdugo Castillo, Superintendente del Medio Ambiente, en resolución Exenta N°1235 del 27 de Agosto de 2019, sobre medidas provisional procedimental que se indican:

1.- No podrán funcionar las fuentes emisoras de ruido ubicadas al interior y exterior del Polideportivo Enrique Soro, esto es, sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc. Por un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación del presente acto. Esta medida deberá ser implementada de manera inmediata al momento de materializarse la notificación de la presente resolución.

2.- Reducción del conjunto de emisiones acústicas, provenientes de las actividades realizadas al interior y exterior del Polideportivo Enrique Soro, restringiendo en su totalidad el uso de instrumentos de mayor ruido como bombos, vuvuzelas y similares, junto con el uso obligatorio de silbatos de baja frecuencia por parte de los árbitros de fútbol u otras actividades deportivas que ameriten su uso, además de cualquier otra medida que el titular considere necesaria para cumplir lo ordenado, por un plazo de 30 días corridos desde la notificación de la presente resolución.

3.- Elaborar una reprogramación de las actividades realizadas en las canchas de fútbol y multicanchas, para que estas sean realizadas entre las 09:00 y las 21:00 horas de lunes a domingo, bajo apercibimiento de solicitar al Segundo Tribunal Ambiental, la detención parcial del funcionamiento de dichas canchas después de las 21:00 hrs ante el incumplimiento de esta medida

Cabe mencionar que, a la fecha, no se han tomado las medidas necesarias para mitigar el impacto ambiental que ha generado el Polideportivo Enrique Soro, incumpliendo de esta forma las obligaciones impuestas por la resolución anteriormente mencionada.

Como queda en evidencia de la documentación que se acompaña junto a esta presentación, el Polideportivo Enrique Soro de comuna de Independencia no ha acatado el programa de cumplimiento entregado por este mismo a SMA, como tampoco lo ordenando por SMA como medida provisional:

- Hay actividades donde siguen usando el silbato de altos decibeles, las escuelas de fútbol siguen usando silbato de altos decibeles
- Hay actividades donde siguen usando vuvuzelas, bombos y/o similar
- Siguen usando música fuerte en actividades que dan hacia calle Enrique Soro, sector gimnasio.

**POR TANTO**, ruego a usted tener por acompañado cd como nuevo medio de prueba, con videos correspondientes a sucesos acontecidos desde el 02 de Octubre 2019 al 02 de Noviembre de 2019, quedando de manifiesto el desacato de las medidas provisionales decretadas en la resolución exenta N°1235.

Dadas que las garantías constitucionales cuyo ejercicio se ven amenazadas sistemática y constantemente de lunes a domingo desde 09:00 hrs a 22:30 hrs, son:

**El derecho a la vida e integridad física y psíquica** de los vecinos al Polideportivo Enrique Soro, consagrado en el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la Republica

**El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación,** consagrado en el N° 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, respecto de todos los vecinos al Polideportivo Enrique Soro, entendiendo que el bien jurídico que subyace a esta garantía es la calidad de vida de sus titulares, que inevitablemente se ve gravemente alterada con las emisión de altos ruidos molestos constantemente, los que afectan negativamente nuestra calidad de vida y provocándonos un fuerte daño a nuestra salud.

Se solicita la clausura de la cancha de futbol y multicancha, por el incumpliendo el **D.S. N°38/11 MMA**, desde su inauguración del 22 de agosto de 2017 hasta la fecha; por desacato a medidas provisionales ordenadas por SMA y por incumplimiento a propio programa de cumplimiento presentado por don Eduardo Garrido; subsidiariamente, cierre completo del perímetro de toda la cancha de fútbol del Polideportivo Enrique Soro, lo que implica paredes sólidas y techo, que sea un recinto cerrado; en conjunto, con la instalación de paneles acústicos para mitigar el ruido; así también, prohibición de funcionamiento de la cancha de fútbol los días domingos; como también, que el funcionamiento de la cancha de fútbol sea desde las 11:00 am hasta las 21:00 hrs; en conjunto exigir y fiscalizar el uso de silbato de bajos decibeles en cada una de las actividades que se lleven a cabo dentro de la cancha de fútbol del Polideportivo Enrique Soro, con una suspensión inmediata e indefinida del Club deportivo que incumpla dicha normativa; así mismo, exigir y fiscalizar el uso de elementos de ruido (bombos, vuvuzelas y silbato) tanto dentro como fuera del recinto producto de un partido de fútbol en el Polideportivo Enrique Soro y se suspenda inmediata e indefinidamente al Club deportivo que incumpla dicha normativa; a su vez, exigir y fiscalizar el horario de término de cada una de las actividades que se lleven a cabo dentro de la cancha de fútbol del Polideportivo Enrique Soro y multicancha, con una suspensión inmediata e indefinida del Club deportivo que incumpla dicha normativa; como también, exigir y fiscalizar el uso de fuegos de artificio tanto dentro como fuera del recinto producto de un partido de fútbol, con una suspensión inmediata e indefinida del Club deportivo que incumpla dicha normativa. Prohibición de uso del recinto a los clubes emblemáticos y causantes del mayor bullicio, peleas, consumo de alcohol y drogas, este tipo de clubes convoca muchísima hinchada por lo que deben jugar en un estadio y no en un Polideportivo rodeado de casas; como lo son los clubes de futbol: Eva Perón, México, Reina Maria, San Cristóbal, Independendiente, etc.

De esta forma, solicito se resuelva y dictamine reestableciendo el imperio del derecho y teniendo en consideración los antecedentes acompañados en todo el proceso.



Santiago, 11 de Noviembre de 2019